



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Ante las circunstancias actuales de la pandemia causada por el virus COVID-19, así como su evolución y desarrollo que ha ocasionado el incremento de contagios y decesos en el Estado, y en concordancia con las acciones que han tomado los distintos niveles de gobierno, y en seguimiento a las determinaciones tomadas en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, relativos al citado virus, esta Presidencia del Consejo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 132 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, expide el siguiente: **ACUERDO PRELIMINAR MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN RAZÓN DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO¹ DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19** , con efectos a partir del **tres de enero del año dos mil veintidós y hasta el cambio del color del semáforo epidemiológico en el Estado o algún otro que implique variación en las condiciones de salubridad**, por el cual se pronuncian los siguientes:

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia, el servicio de atención al público deberá ser prestado de las ocho a las diecisiete horas, en dos turnos de cuatro horas y media, para evitar aglomeraciones en las instalaciones del Poder Judicial (elevadores/oficinas) su ingreso y salida deberá realizarse organizada y escalonadamente. Cada titular deberá establecer u organizar las actividades o las labores de la oficina a su cargo, a fin de amalgamar el servicio público de impartición de justicia con el derecho a la salud.

¹ De color amarillo a color naranja, publicado en el periódico oficial del estado como acuerdo No. 001/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el día 10 de Agosto del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, así como con el Acuerdo No.SS-SEM001/2022, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encontrarán las diversas regiones del Estado publicado en la edición extraordinaria al Periódico Oficial de fecha dos de enero del año dos mil veintidós.



En los tribunales del sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, la Dirección de Gestión Judicial se coordinará con las y los jueces para la fijación de los horarios de labores.

SEGUNDO. En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, continúan las audiencias presenciales².

TERCERO. Continúan la realización de las notificaciones presenciales que se lleven a cabo por medio de la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado, siguiendo los lineamientos en cuanto al aforo y acatando las medidas establecidas por la Secretaría de Salud (sana distancia, toma de temperatura, uso obligatorio de cubrebocas y aplicación de gel antibacterial).

En el entendido de que, el horario de la mencionada Unidad no podrá ser inferior al establecido para los órganos jurisdiccionales, ello sin perjuicio de las diligencias de carácter urgente que ameriten su desahogo fuera del horario señalado en el acuerdo primero.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de los órganos administrativos y desconcentrados, a efecto de que distribuyan las labores a fin de amalgamar las necesidades del servicio con el derecho a la salud. Lo anterior, en la inteligencia de que, el horario para los mencionados órganos será, en principio, de las ocho a las diecisiete horas, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.

QUINTO. La actividad jurisdiccional y administrativa se regirá conforme a lo dispuesto por las determinaciones emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura emitidas a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, en la medida en que aquellos no se opongan a lo establecido en este acuerdo.

² Considerando que en el Estado ya se ha suministrado segunda dosis de vacunación contra el COVID-19, incluso nos encontramos en la etapa de aplicación de la dosis de refuerzo de la vacuna.



Las problemáticas de interpretación que eventualmente se generen a propósito de este acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

SEXTO. La actividad jurisdiccional y administrativa deberá ser prestada de manera presencial. De forma tal que, con la salvedad de la excepción que se documentará a continuación, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, deberán presentarse en sus áreas de labores respectivas.

En relación con lo anterior, cabe puntualizar que las personas que se encuentran exentas de presentarse a laboral físicamente, deberán hacerlo en casa o a distancia, son ³:

- a) Personas que viven cáncer, con tratamiento quimioterapéutico activo.
- b) Personas que viven con más de una comorbilidad que sí cumplen el valor de vulnerabilidad.

En este caso, debe realizarse un estudio para determinar entre los casos severos y los no severos, ante el Departamento Médico del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado (Distrito Judicial Morelos).

Quienes ya han realizado este trámite no deberán efectuar algún planteamiento nuevo, salvo que la condición de salud haya variado.

SÉPTIMO. Continúa la prestación del servicio social y de prácticas profesionales únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión del presente acuerdo se encuentran prestándolo, en el entendido de que deberá tener su afiliación vigente en algún servicio médico y haber realizado el trámite respectivo ante la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

³ Acuerdo Tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emitido en sesión extraordinaria privada del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, así como su respectiva modificación pronunciada en la sesión de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno.



Consecuentemente, se suspende la autorización para los nuevos prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

OCTAVO. El servicio de fotocopiado únicamente será brindado de las quince a las diecisiete horas, lo anterior a fin de reducir aglomeraciones y conservar sana distancia en las instalaciones del Poder Judicial.

NOVENO. Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para tales efectos. Para cumplimentar lo anterior, y de ser necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá emitir las directrices atinentes a la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicítese a la Secretaría General de Gobierno que, en auxilio de las labores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publique, en edición extraordinaria este acuerdo.

Asimismo, publíquese en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo y las directrices a que se refiere la determinación novena de este documento. Notifíquese a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y cúmplase.

Dese vista de esta determinación provisional al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para su eventual ratificación. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma MYRIAM VICTORIA HÉRNANDEZ ACOSTA, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ante OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretaria Ejecutiva por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del cuatro de enero del año dos mil veintidós, bajo el número _____. Conste.

Se registro en el Libro de expedientillos con el número 1/2022. Conste.

